

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS EN LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y RENDIMIENTO DE CUENTAS

NOSOTROS, el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), representado por su Coordinador el Reverendo José Oswaldo Canales, en adelante denominado “El CNA” y La Universidad Metropolitana de Honduras, representada por su Rector, Magíster Armando Enamorado Blanco, en adelante denominada “LA UMH”, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación; de conformidad a las consideraciones y disposiciones siguientes:



CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, en el mes de marzo del año en curso, firmó la declaratoria que señala en Honduras al año 2010 como el *Año de la Transparencia y Rendición Cuentas*.

CONSIDERANDO: Que el prestigio y la imagen de la administración pública depende no sólo de la aplicación objetiva de las leyes sino de la conducta de los servidores públicos, por lo que ésta debe sustentarse en los principios éticos y morales en los que se basa la vocación de servicio para salvaguardar y evitar contrariar el interés público.

CONSIDERANDO: Que la UMH tiene como sus objetivos, i) Desarrollar la educación superior para formar profesionales enmarcados en los conceptos y demandas de la globalización y competitividad nacional e internacional; ii) Desarrollar educación científica seria y humanista que capacite al educando en el conocimiento general y específico de su nivel académico; iii) Proporcionar capacitación estratégica a fin de formar un profesional capaz de contribuir al desarrollo de los sectores sociales del país.; iv) Formar profesionales con profundo respeto por sus derechos humanos, valoración de lo ético-cívico, moral lealtad y sentido de responsabilidad, con transparencia en su desempeño; v) Promover una cultura de construcción y responsabilidad ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la UMH, sus autoridades, sus académicos y empleados están comprometidos con el bien del país y actuar siempre de conformidad a los valores éticos, la transparencia y a la responsabilidad en el desempeño de sus funciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el CNA en su Ley constitutiva Decreto No7-2005 en su artículo 8, numeral 6, establece como una de sus atribuciones la de promover una cultura nacional contra la corrupción con todos los sectores de la sociedad, mediante campañas permanentes de sensibilización y concientización ciudadana.

CONSIDERANDO: Que al CNA de conformidad con en el artículo 30 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le corresponde velar por la correcta aplicación y difusión de ambos instrumentos en materia de ética, integridad, transparencia pública y participación ciudadana.

POR TANTO ACUERDAN: Suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 OBJETIVO

Establecer vínculos de cooperación interinstitucional para promover la difusión de valores y principios de transparencia y rendimiento de cuentas en el manejo de los asuntos públicos mediante la realización de estudios, investigaciones, formación, capacitaciones y campañas de difusión.

CLÁUSULA 2 ACUERDO DE EJECUCIÓN

Para la realización del objetivo previsto en este Convenio se elaborará conjuntamente un programa anual, mismo que será aprobado por las instancias que correspondan en ambas instituciones y una vez firmado pasará a formar parte del Presente Convenio como anexo.

En el programa anual se especificarán las obligaciones y responsabilidades de ambas partes que se ejecutarán dependiendo siempre de la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA 3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación y apoyo recíproco, podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) La promoción de una cultura de transparencia y rendimiento de cuentas;
- b) La realización de eventos de promoción y difusión de los valores y principios contenidos en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el fortalecimiento de la participación ciudadana, a efecto de promover el Sistema Nacional de Integridad referida en el artículo 4 de la Ley Visión de País.
- c) La divulgación de los instrumentos jurídicos existentes en el país para el combate a la corrupción como ser la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción




la Ley de Acceso a la Información Pública, las Comisiones Ciudadanas de Transparencia, y los comités de probidad y ética pública.

- d) La adecuación de la currícula universitaria para incluir contenidos y métodos relacionados con la transparencia, la ética y la construcción de una ciudadanía responsable y el combate a la corrupción.
- e) La ejecución de cursos, talleres, seminarios o cualquier otra modalidad de formación y capacitación dirigidos a los servidores públicos, en especial a los docentes y alumnado de la UMH, en materia de ética, transparencia, integridad, honradez, rendición de cuentas, participación ciudadana y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- f) La realización de estudios e investigaciones que contribuyan a transparentar la gestión estatal, incrementar la rendición de cuentas y fortalecer el combate a la corrupción.
- g) Otras actividades adicionales atinentes que ambas partes convengan para el logro del objetivo de este Convenio.

CLÁUSULA 4 FINANCIAMIENTO

Los gastos administrativos, operativos, logísticos u otros que ocasione la ejecución de este Convenio serán cubiertos de manera conjunta con los recursos presupuestarios de ambas partes, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo convenido en el plan anual de ejecución.

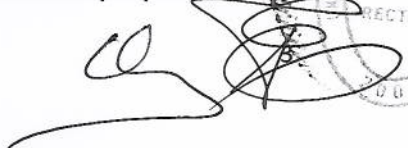

Asimismo, en el desarrollo de actividades convenidas entre las partes y de ser necesario, acuerdan realizar gestiones ante otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para la obtención de apoyo financiero, técnico y logístico.

CLÁUSULA 5 DE INTEGRIDAD

Ambos convenientes aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio y los Planes de Acción que se adopten, serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia y que en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad, integridad y total compromiso con los intereses de Honduras y su pueblo.

CLÁUSULA 6 DISPOSICIONES FINALES

Las modificaciones al presente Convenio se ejecutarán por escrito y de mutuo acuerdo, bastando para dicho efecto el simple cruce de notas proponiendofy






aceptando las mismas o en su defecto, según la importancia del acuerdo o modificación, la misma se efectuará mediante la suscripción de nuevo documento.

Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio es de carácter indefinido y que entrara en vigencia cuando la Asamblea General del Consejo Nacional Anticorrupción lo apruebe, pudiendo, si una de las partes así lo denuncia, dar por terminada su duración, en todo o en parte, bastando para ello una notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación, lo cual no afectará la conclusión de actividades iniciadas durante la vigencia del mismo.

Lo no previsto en la presente Convenio podrá ser objeto de discusión en el seno de las instancias superiores de decisión en cada una de las partes; y, en caso que hubiese voluntad en la misma, las resoluciones en ese sentido formarán parte del Convenio.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día martes 13 de julio del año dos mil diez.


Rev. José Oswaldo Canales
Coordinador
Consejo Nacional Anticorrupción



Armando Enamorado Blanco
Rector
Universidad Metropolitana de Honduras